

AÑO DE 1821.

---

1

Octubre 25 de 1821. Orden de la Junta provisional gubernativa para que se reúnan las escrituras y comprobantes á fin de clasificar la deuda del imperio.

La soberana junta provisional gubernativa de este imperio, teniendo presente lo que en los preliminares de su instalacion pareció digno de su atencion y de la de la regencia, ha resuelto que S. A. providencie por medio de una junta la reunion de todas las escrituras y recaudos comprobantes, el reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, á fin de que se anticipe este trabajo y puedan las córtes resolver cuáles deben recomendarse por el imperio, y el medio y términos de su satisfaccion.

---



## 2

Octubre 31 de 1821. Orden para el envío de estados de créditos contra la hacienda pública.

La regencia del imperio se ha servido disponer, que todos los respectivos jefes del erario nacional remitan á este ministerio de mi cargo un estado del importe de los créditos contra la hacienda pública, que hayan sido amortizados desde el día 29 del mes último en que se instaló dicho supremo consejo hasta la fecha de hoy, y otro en los mismos términos de las cantidades que hayan sido cedidas ó donadas á beneficio de la propia hacienda pública, y que en lo sucesivo cada trimestre se dirijan iguales estados de la referida clase.

De orden de S. A, etc.

Dios guarde á V. muchos años. México, Octubre 31 de 1821, primero de la independencia de este imperio.—*Rafael Perez Maldonado.*

## 3

Noviembre 20 de 1821. Nombramiento de Presidente y Vocales de la junta del crédito público.

Habiendo tenido presente la soberana junta provisional gubernativa de este imperio lo que en los preliminares de su instalacion pareció digno de su atencion y de la regencia, resolvió que esta providenciase por medio de una junta la reunion de todas las escrituras y recaudos comprobantes, y

el reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, á fin de que se anticipe este trabajo, y puedan las córtes resolver cuáles deben reconocerse por el imperio, y el modo y términos de su satisfaccion.

Acordado el cumplimiento de la resolucion antecedente por la regencia del imperio, nombró S. A. para presidente de la junta indicada del crédito público á D. José Alejo Alegría, contador decano de la contaduría mayor de cuentas, y á su propuesta aprobó por vocales de la misma á D. Felipe Santiago Sanz. á D. Ildefonso Maniau, á D. José Ignacio Nájera y á D. Fernando Navarro, quien ejercerá funciones de secretario de la propia junta.

Instalada ya ésta, pidió por medio de su presidente se circule orden á los jefes políticos, intendentes, tribunales, oficinas y prelados eclesiásticos, así seculares como regulares, para que desempeñen y hagan desempeñar con actividad y celo los encargos que se les hagan á nombre de la junta por el presidente de ella, concernientes á purificar el crédito público; entendiéndose comprendidos el bando ó bandos que sea necesario publicar con este objeto. Y habiéndose servido acordarlo así la regencia del imperio, entendida la publicacion de los bandos por la autoridad respectiva, lo digo á V. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. México 20 de Noviembre de 1821, primero de la independencia.—*Rafael Perez Maldonado.*



## 4

Diciembre 19 de 1821. Consignacion de fondos para el pago del crédito de los manilos.

La comision de hacienda, encargada de exponer su dictámen á la soberana junta provisional gubernativa sobre el modo de satisfacer á los manilos los caudales con que se hizo la independenciam del imperio, lo ha verificado en los términos siguientes:

«Señor.—Desde el momento en que el serenísimo señor generalísimo almirante dió parte á esta suprema junta de la necesidad en que se vió para usar de los caudales pertenecientes á los manilos que iban con direccion á Acapulco para su embarque, por los fundados motivos que expuso, y fueron tan notoriamente precisos, declaró V. M. que el imperio reconocia esta deuda por privilegiada, y que su pago debia verificarse con preferencia absoluta á todas las demas.

«Bajo este supuesto se sirvió V. M. mandar que la comision de crédito público, meditase y propusiese los medios de satisfacer este dinero con la brevedad que exigia la justicia y el más ardiente deseo de toda la nacion en cubrir á los interesados de unas propiedades tan sagradas.

«La comision ha trabajado mucho en meditar todos los recursos actuales del imperio; pero son tantas las urgencias del dia, y tan cortos los ingresos, que no ha hallado arbitrio con que poder ocurrir al pago de los manilos con la brevedad que exige su justicia y desea V. M.

«En este estado cree la comision que lo único que se

puede ofrecer, es que se ceda para este crédito la parte que de las rentas de las catedrales todas del imperio se entregan á la hacienda pública, si convinieren en ello los apoderados de los manilos, pues de este modo pudieran quedar cubiertos de su haber en todo el próximo año, empezando á recibir desde el dia, todo lo que habian de recibir las cajas nacionales.

«Con esta proposicion, acredita V. M. su vehementes deseos de pagar esta deuda que gravita sobre el corazon de toda la nacion, desprendiéndose en sus mayores apuros de unas cantidades que tanta falta le hacen, y que no obstante, cede con sumo gusto para confirmar el empeño que tiene de llenar sus sagrados deberes.

«Si V. M. adoptase este plan, podrá servirse determinar que, haciéndose saber á los apoderados esta resolucion, y conviniendo en su admision, se les libren las correspondientes órdenes en la forma y modo que ellos pidan y acuerden con la Regencia; haciéndoles tambien saber que, si entretanto que realicen el cobro, se hallare la hacienda pública en disposicion de otros fondos efectivos disponibles, se les entregarán, pues el modo de pagar que se propone, es sin perjuicio de su privilegiado ejecutivo derecho. México, 15 de Octubre de 1821.—*José María Fagoaga*.—*Francisco Tagle*.—*Juan Bautista Lobo*.»

Y habiéndose servido conformarse S. M. con este dictámen en todas sus partes, lo avisamos á V. E., para que dando cuenta á S. A. la Regencia, disponga su cumplimiento.